



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2023

Proceso No. 2023-00561

Estando el proceso al despacho para proveer, se advierte que las presentes diligencias deben ser remitidas al Juzgado 3 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, en virtud del artículo 306 del Código General del Proceso, que estipula:

“...Lo previsto en este artículo se aplicará para obtener, ante el mismo juez de conocimiento, el cumplimiento forzado de las sumas que hayan sido liquidadas en el proceso y las obligaciones reconocidas mediante conciliación o transacción aprobadas en el mismo.”

Lo anterior como quiera que fue este el Juzgado en conocimiento del proceso que dio origen al despacho comisorio, en el que se realizó la conciliación que sirve de báculo para la ejecución.

Por Secretaría ofíciase de conformidad.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 85 del 17 de noviembre de 2023.


Rosa Liliانا Torres Botero
Secretaria